


MARINTER

SELECCIÓN REPORTE DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 2 Original
 Usuario: 001 Almacén de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.
PASEO DE LAS JACARANDAS 325
SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440
www.marinter.com.mx


Este documento es una representación impresa de un CFDI

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
ABASTECEDORA TEURIS - [ATE110517TT8] AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		LUGAR Y FECHA	
		SÉRIE: FAC 552834		COMX: 2023-09-18T19:55:48	
		CONDICIONES DE PAGO: CL003339		V0000113	
VIA DE EMBARQUE		Forma Pago: 99 Por definir		PEDIDO: OCLRY013097	
ABASTECEDORA TEURIS AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO		Plazo: 30 días		ORD0000000581668	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			

(1) - DLRY013097 - Enviar por Transporte Camera Flete por Cobrar pedido pagado con transferencia Banorte este pedido I

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	QBL MP	DESCRIPCION	IMPORTE IVA	TASA	IMPORTE	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	0041736030138	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Suave Sabor de 750 ml 23 43 1333 3000939 430 2023-08-08	1,120.26	0.0000	0.00	188.71	1,120.26
Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción						RESUM DE IMPUESTOS				
Fecha:						CONTENIDO	IEPS	CONCEPTO	CANTIDAD	
Nombre:						Cajas	28.50%	Importe	1,120.26	
Firma:						Piezas	30.00%	Impuestos	0.00	
						Otros	53.00%	Total	1,120.26	
						IVA 16 %				
						IVA 0 %				

UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 26/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

 SELLO CFDI:
 Lf1a2SpMUKW1+U2ApBB5DxdN/81GJTJuy6p8PhGD71Uq4KfUprw5z+KLnz8oCyRHaxBPN3AbjVR9C2SuQFFzkdJPqWSGE28B7PUM9Tjvgy5INkLz535XcaGVGogFY95bLT8P2a2L
 totMLBV8oVTUjadvwL2ITTT8CPZDDAsmisCB4pgID/HXkcCEWObMCBuA8A4LgTabEAJJhQV
 TWfcmIHUQoDnV6FTY7Dh2B40kz/34bOQV8jcfZGibRRJN0hChopLaUwzFL7IOJLadA1QPq4ZNV5i8F128a/5XUQ==


FOLIO FISCAL: E0AD8BD7-44EE-401A-8749-E42C220360D8

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-09-18T20:11:30

SELLO DEL SAT

 CWEOwgowfIXTioH544W4wibKJi6QNV/8FoJpfc2vblpvqo2gkRk3BvbR5jnQFKFZR4LkdaM803A8upnP+cwQELzRo0kckBUOFOp4
 xAnAAC9v4m8gh7haLQg8CkldwbUlsudKtHPJoXZ8aKNUHJH0AfyRWyAcMSY+JTVzhp9KTCV7FIA0uNo2/PXdmB4Stv5wGLZcVqqQry
 UmM0hFLU6zbGuoXNkoHCRhNraJ5F95T5AiqN3xgsS0/SgMGi8TXlobpdKYVIGLo2+O1eNmpcyYigzcfWh8pOgSL3R8um9HNG5aj
 wUuH14LX8ypaVFXnTKPb2PQ==

CADENA ORIG

 [1.1][E0AD8BD7-44EE-401A-8749-E42C220360D8][2023-09-18T20:11:30][LEV031201SE6][Lts2SpMUKW1+U2ApBB5DxdN/81GJTJuy6p
 8PhGD71Uq4KfUprw5z+KLnz8oCyRHaxBPN3AbjVR9C2SuQFFzkdJPqWSGE28B7PUM9Tjvgy5INkLz535XcaGVGogFY95bLT8P2a2L
 3e9Mmk2QICYSZLY29W7aFJT9KfLh04LBV8oVTUjadvwL2ITTT8CPZDDAsmisCB4pgID/HXkcCEWObMCBuA8A4LgTabEAJJhQV
 TWfcmIHUQoDnV6FTY7Dh2B40kz/34bOQV8jcfZGibRRJN0hChopLaUwzFL7IOJLadA1QPq4ZNV5i8F128a/5XUQ==][000010000
 00506248998]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	18 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

552833,34



Lugar de expedición: 15900

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-09-19 09:53:40

Fecha y hora de certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Tipo de Cambio: 0.00

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

RFC: ATE110517TT8

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C.VINO ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	80.00	160.00

REMITE MARINTER
CDMX

OCURRE OFICINA
ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADA CON LA POLIZA NO 111368871-ZURICH
FAC REMITENTE NO 552833/ 552834
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO PARA SU
TRANSPORTACION SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO. NO SE HACE
RESPONSABLE POR DAÑO Y/O FALTANTE EN LA MERCANCIA
REMISION 006/19
DOC JENNIFER

Subtotal	160.00 MXN
IVAT 0.160000	25.60 MXN
IVAR 0.04	6.40 MXN
Total	179.20 MXN

TOTAL EN LETRA CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

COBRAR

VALOR NO DECLARADO

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA
FOLIO FRANCISCO MADRERO 1288
LOCALES A 2 P.O.
COL. GUERRERO VICTORIA
OAXACA CENTRO
C.P. 68000

SUCURSAL CIUDAD DE MEXICO
CALLE TORREONES LOCAL A
COL TRANSITO
DEL CUARTEMILLO CDMX
C.P. 06600

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos al "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán previamente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las

partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg., y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL CUENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE
DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 271946

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO
QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS QUE NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO,
VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE
Y/O DESTINATARIO